

¿Existe la posibilidad de cubrir los riesgos de los dos cónyuges?

Sí, y es lo recomendable. En el documento de incorporación al Seguro se puede elegir esta opción. Este caso, hay que abonar el importe de la prima correspondiente al segundo cónyuge y que asciende a 45€ al año por cada hijo escolarizado en un Centro de nuestro Grupo Educativo.

¿Qué ocurre con la cobertura en caso de fallecimiento o incapacidad Absoluta y Permanente de ambos cónyuges?

En el caso de tener contratadas dos cabezas (padre y madre) se asegura el primer fallecimiento o incapacidad Absoluta y Permanente de cualquiera de los progenitores, si ocurriera lo mismo con el otro cónyuge, se mantendría la misma cobertura.

¿Tengo que solicitar cada curso con el impreso correspondiente la cobertura de ambos cónyuges?

No es necesario. Si se ha solicitado la cobertura de ambos cónyuges en un curso, ésta se renueva automáticamente con carácter anual, salvo que se anule esta opción mediante escrito dirigido a la dirección del centro. También, de forma automática, se emitirá cada año el recibo por el importe de la prima que corresponda en cada momento.

Solicitud de Adhesión al Seguro Escolar de Educación

ALUMNO/A

Titular que debe figurar en la Póliza

Nombre y Apellidos (1):

NIF:

Opcional, datos del segundo cónyuge (2):

Nombre y Apellidos:

NIF:

Fecha:

Firma del (de los) cónyuge(s):

(1) En caso de no recibir respuesta o no entregar esta solicitud, se entenderá que el Titular es el padre.

(2) Marcar con una cruz y completar los datos, si se desea esta opción. Es totalmente recomendable dada la completa cobertura de ambos cónyuges por el importe anual que se indica:

Importe anual de la cobertura de ambos cónyuges: 45€ por cada alumno matriculado

Seguro escolar de EDUCACIÓN

Pensando en la educación de tu hijo

GRUPO EDUCATIVO
IRAKASKUNTZA TALDEA

COAS

ALCASTE • AYALDE • ENTREVIÑAS • ERAIN • ERAIN-TXIKI
ESKIBEL • HAURKABI • LAS FUENTES • MUNABE • UMEDI



Nuestro Grupo dispone de un **Seguro Escolar de Educación de carácter colectivo** que cubre a la **totalidad del alumno escolarizado** en los diversos Centros.

¿Qué plazo de vigencia tiene este seguro?

El seguro tiene carácter Temporal, y es renovable anualmente.

¿Qué tipo de riesgos están cubiertos por este Seguro?

- 1) El fallecimiento de uno de los cónyuges (o tutor).
- 2) La incapacidad Absoluta y Permanente de uno de los cónyuges (o tutor).

¿Quién es el tomador del seguro?

Cada una de las sociedades titulares de los Centros del Grupo Educativo Coas.

¿Quiénes son los asegurados?

Las personas físicas (padre y/o madre, o tutor) del(de los) alumno(s) escolarizados en los centros del Grupo Educativo Coas, que satisfacen las condiciones de adhesión de incorporación al seguro contratado.

¿Quiénes son los beneficiarios?

Las sociedades titulares de los Centros del Grupo Educativo Coas en los que están escolarizados los alumnos.

¿Qué trámites deben realizar los alumnos para darse de alta en el seguro?

La incorporación de un alumno a cualquiera de los Centros del Grupo Educativo COAS conlleva, de manera automática, el alta en el Seguro escolar de Educación, siempre que el asegurado satisfaga las condiciones de adhesión de incorporación al seguro.

¿Y cuáles son las condiciones que deben cumplir los asegurados?

- 1) Ser padre/madre o tutor de un alumno matriculado en un Centro del Grupo Educativo Coas.
- 2) No superar la edad de 60 años en el momento de contratar la póliza.

¿Qué importe deben abonar los cónyuges (o tutor) por este Seguro?

Ninguno. Se tiene derecho al mismo por el simple hecho de estar escolarizado en uno de los Centros del grupo educativo COAS.

¿Cuál es el alcance de la cobertura por alumno?

Los gastos de escolarización hasta la finalización del segundo curso de Bachillerato o hasta que cumpla 19 años el alumno.

¿Y qué ocurre en caso de existencia de varios hermanos escolarizados?

Quedarían cubiertos los riesgos de cada uno de los hermanos, en las mismas condiciones anteriores.

¿En qué casos se pierde la cobertura de este Seguro?

- 1) Por incumplimiento de las obligaciones económicas de cualquiera de los cónyuges para con el Centro.
- 2) Por traslado del alumno a cualquier otro Centro no perteneciente al Grupo Educativo COAS.
- 3) Por alcanzar el asegurado los 75 años de edad.

En caso de existencia de dos cónyuges, ¿de cuál de ellos cubriría el riesgo?

Sólo de uno de ellos: del que se hubiera indicado en el documento de incorporación al Seguro y, si no se hubiera indicado nada, del padre.

